

REGIMEN MINERO RG (AFIP) 5.333

Buenos días,

Queremos informales que deberán realizar la inscripción en el Registro Fiscal de Proveedores de Empresas Mineras, en el marco de la RG 5333 de AFIP que reinstaura dicho Registro y regímenes de retenciones asociados (similares a la anterior RG 3692 que rigió del 2014 al 2019). Holcim queda encuadrada como empresa minera y por lo tanto debe dar cumplimiento a esta nueva disposición.

Es de suma importancia que realicen la inscripción, ya que de lo contrario se practicarán retenciones mayores en concepto de IVA (21%) e Impuesto a las Ganancias (20%), las cuales NO serán devueltas.

Entendemos oportuno indicar, que no son oponibles las exclusiones de los regímenes de retenciones previstos en la RG 2.854 (RG 18), RG 2.226 y RG 830.

Vigencia:

Regímenes de Retenciones: a partir del 16° de Mayo de 2023.

La implicancia de la NO inscripción significará la aplicación de alícuotas mayores de retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias (según se observa en el Anexo adjunto a la presente).

Por lo mencionado anteriormente solicitamos a Uds. remitir Constancia de Empadronamiento en el Registro Fiscal de Proveedores de Empresas Mineras, de lo contrario debemos practicar las retenciones con alícuotas agravadas.

Se adjunta Anexo con particularidades de la Inscripción al Registro y las alícuotas de retención.

En caso de consulta pueden dirigirse por mail a: impuestos-arg@holcim.com.

Muchas gracias,

Holcim (Argentina) S.A.

Anexo I- Inscripción al Registro

A continuación, se detallan las particularidades de la Inscripción al Registro:

1. Deberán realizar la Inscripción en el Registro Fiscal de Proveedores de Empresas Mineras. La solicitud de inscripción en el "Registro" se efectuará, mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" institucional de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar>), ingresando al servicio "Sistema Registral". Para acceder al mencionado servicio se deberá contar con "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 5.048 y su modificatoria. Luego: opción "Registros Especiales", seleccionar la sub-opción "Registro Fiscal de Actividades Mineras" y luego la categoría "Proveedores de Empresas Mineras".
2. Se deberán consignar todos los datos adicionales requeridos en el Formulario 1269 -entre otros si es beneficiario de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones y el número de inscripción en el respectivo "Registro"- y finalmente realizar la presentación del formulario.
3. A partir de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles deberán ingresar nuevamente en el servicio "Sistema Registral", acceder a la opción "Registros Especiales" y luego seleccionar "Características y Registros Especiales". En el menú "Registro" seleccionar "Registro Fiscal de Actividades Mineras" y a continuación "Proveedores de Empresas Mineras", caracterización 209.

ANEXO II Alícuotas regímenes de retención IVA e Impuesto a las Ganancias

1) RETENCIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

- a) Inscripto Registro e IVA: 10,5% (1)
- b) No Inscripto Registro y/o aquellos sujetos que no acrediten su condición de no alcanzados (*): 21,0% (1)
- c) Monotributistas (excedidos) 21,0% (1)

(1) Se reduce al 50% cuando se trate de operaciones gravadas con alícuota reducida (Art. 28 Ley IVA).

(*)Exento, no alcanzado o monotributista.

2) RETENCIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

- a) Inscripto Registro e IG: Alícuotas RG AFIP 830
- b) No Inscripto Registro, si IG:
 - i) Enajenación Bienes / Locación / Servicios 20%
 - ii) Resto 30%
- c) No inscriptos IG 35%
- d) Monotributistas (excedidos) 35%